

*Auto Interlocutorio No. 3345*

*RAD No 7600140030132023-00804-00*

*JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD*

*Santiago de Cali, septiembre dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo*

*Demandante NERY MARCIAL QUIÑONES QUIÑONES*

*Demandado: HDI SEGUROS S.A.*

*Ha pasado al despacho el presente expediente, petición proveniente de la parte demandada, a efectos de resolver, se tiene que el extremo demandado allegó caución por la suma asegurada de \$ 25.875.000.00 por lo que de conformidad con el numeral 3 del artículo 597 del CGP se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares.*

*En consecuencia, con lo expuesto, el Juzgado*

*RESUELVE:*

*ÚNICO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 597 del CGP, por haberse allegado la caución correspondiente.*

*NOTIFÍQUESE.*

*LUZ AMPARO QUIÑONES*

*JUEZ. RAD. 2023-00804*